

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Medio de Control	Reparación Directa
Demandante:	Luz Stella Andrade Palacios – Madre. Francisco Antonio Londoño Pastrana – Padre. Cesárea Palacios Mena – Abuela. Héctor Enrique Andrade Valencia – Abuelo. Cristhian Camilo Londoño Quejada – Hermano. Zamir Andrés Londoño Quejada – Hermano
Demandado:	Hospital San José Del Guaviare Médicos Asociados S.A -Clínica Federman Compañía Aseguradora de Fianzas S.A Confianza (Llamado En Garantía) La Previsora S.A Compañía de Seguros (Llamado En Garantía)
Radicación:	50001333300320160000100

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por haber sido presentado dentro del término legal y debidamente sustentado, **conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación promovido por la parte demandante (índice 44 SAMAI), contra la sentencia proferida por este Despacho el 11 de marzo de 2025.

Por Secretaría, remitir de manera inmediata el expediente al superior.

INFORMAR a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido a través de la VENTANILLA DE ATENCION VIRTUAL SAMAI, y se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB. Los memoriales, informes, documentos y demás que no sean presentados a través de la ventanilla de SAMAI no serán tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmada electrónicamente)
NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ